

|         |  |                  |  |  |  |  |  |  |  |                                  |   |           |   |         |   |                  |   |   |   |     |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |
|---------|--|------------------|--|--|--|--|--|--|--|----------------------------------|---|-----------|---|---------|---|------------------|---|---|---|-----|---|-------------|---|---|---|---|---|---|---|---|
|         |  |                  |  |  |  |  |  |  |  | Número Único de Noticia Criminal |   |           |   |         |   |                  |   |   |   |     |   |             |   |   |   |   |   |   |   |   |
|         |  |                  |  |  |  |  |  |  |  | 6                                | 8 | 0         | 8 | 1       | 6 | 0                | 0 | 0 | 1 | 3   | 6 | 2           | 0 | 2 | 4 | 0 | 0 | 4 | 2 | 4 |
| Entidad |  | Radicado Interno |  |  |  |  |  |  |  | Dpto.                            |   | Municipio |   | Entidad |   | Unidad Receptora |   |   |   | Año |   | Consecutivo |   |   |   |   |   |   |   |   |



ACTA DE INSPECCIÓN A LUGARES – FPJ - 9

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

INSPECCIÓN EN LUGAR DE LOS HECHOS

Inspección en el lugar de los hechos \_\_\_\_ Inspección en lugar diferente de los hechos X

En San Gil (Santander), siendo las 15:00 horas del día 09 del mes de abril del año 2025 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, el suscrito servidor de Policía Judicial: OMAR DANILO ARIZA MATEUS, cargo TECNICO INVESTIGADOR IV (e ) identificado como aparece al pie de su firma, se trasladó al lugar ubicado en: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06 barrio la Playa; con el fin de practicar inspección a lugar diferente de los hechos; dando cumplimiento a la ORDEN DE POLICIA JUDICIAL No. 11567264.

|                                                  |                                  |                                        |                                              |                    |
|--------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------|--------------------|
| 1. INFORMACIÓN GENERAL                           |                                  |                                        |                                              |                    |
| Zona donde se realiza la inspección:             |                                  | Nombre o número de comuna / localidad: |                                              |                    |
| CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS |                                  |                                        |                                              |                    |
| Barrio: LA PLAYA                                 |                                  | Dirección y/o georreferenciación:      |                                              |                    |
| Vereda:                                          | Corregimiento                    | Zona Urbana X                          | Zona rural                                   | Coordenadas        |
| Resguardo indígena/ Asentamiento                 | Consejo comunitario <sup>1</sup> | Kumpania <sup>2</sup>                  | Asentamiento de reincorporación <sup>3</sup> |                    |
|                                                  |                                  |                                        |                                              |                    |
| Lugar de inspección                              | Residencia                       | Sitio de recreación                    | Vía pública                                  | Sitio de trabajo X |
| Recinto Cerrado                                  | Objeto Movible                   | Campo abierto                          | Vehículo                                     | Despoblado         |
| Otros ¿Cuál?                                     |                                  |                                        |                                              |                    |

|                                                 |    |    |            |              |
|-------------------------------------------------|----|----|------------|--------------|
| Se recibe protegido el lugar de inspección: N/A | SI | NO | Fecha:     | Hora:        |
| Formato:                                        | SI | NO | No. Folios | Responsable: |
| Se recibe EMP y EF del primer responsable:      | SI | NO | ¿Cuántos?  |              |

|                                                    |                                                         |    |                                                                              |  |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|----|------------------------------------------------------------------------------|--|
| La diligencia fue atendida por:                    | Nombres y apellidos: FABIÁN MAURICIO CASTELLANOS GARCÍA |    |                                                                              |  |
| C.C. 1.100.957.660                                 |                                                         |    | Calidad en que actúa: Subdirector de Autoridad Ambiental ( E ) – CAS San Gil |  |
| Se recibe EMP y EF de quien atiende la diligencia: | SI                                                      | NO | ¿Cuántos?:                                                                   |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|
| 2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS                                                                                                                                                                                  |  |  |  |  |
| Siendo las 15:00 horas del día 09 de abril de 2025 , una vez en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, y previamente habiendo enterado del motivo de la diligencia al Doctor Fabián Mauricio Castellanos, Subdirector de Autoridad Ambiental |  |  |  |  |

<sup>1</sup> Territorios colectivos de comunidades negras y/o afrodescendientes

<sup>2</sup> Territorios de la comunidad Rrom

<sup>3</sup> Territorios identificados por los excombatientes: Puntos Transitorios de Normalización de excombatientes de FARC (PTN); Zona Veredal Transitoria de Normalización de excombatientes de FARC (ZVTN); Espacio Territorial de Capacitación y reincorporación de excombatientes de FARC (ETCR); Áreas de Reincorporación Grupal (ARG)

( e); delega a Ingeniera SANDRA MILENA URIBE FUENTES, quien funge como Ingeniera Ambiental adscrita a la Subdirección de Autoridad Ambiental; quien una vez ubicado el expediente relacionado con la disposición final de residuos sólidos de Barrancabermeja, operado hoy por la empresa VEOLIA, informa:

Que efectivamente si existe la Licencia Ambiental otorgada por medio de la Resolución DGL No. 1121 del 27 de noviembre de 2014 a la otrora empresa REDIBA; relacionada con la construcción y operación de un relleno sanitario para el Distrito de Barrancabermeja y sus zonas aledañas; predios denominados EL LAGO y VILLA MECEDORA, ubicados en las veredas San Luis y El Zarzal, sector patio Bonito; identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria No. 303-61922 para el predio EL LAGO y Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 303-4624 para el predio VILLA MECEDORA.

Fue emitida la Resolución DGL No. 61 del 24 de febrero de 2021 mediante la cual se adiciona un documento técnico de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental para la construcción y operación de un relleno sanitario para el Distrito de Barrancabermeja; presentado por la empresa REDIBA. (Se adicionan la ficha 4 – aguas superficiales, subterráneas y subsuelos; ficha 14 – manejo de aguas lluvias; ficha 16 – tratamiento de lixiviados).

Resolución DGL No. 63 del 25 de febrero de 2021; mediante la cual se autoriza la cesión total de los derechos y obligaciones originados y derivados de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa REDIBA.

Resolución DGL No. 86 del 05 de marzo de 2021; mediante la cual la CAS otorga permiso de reúso de las aguas residuales tratadas proveniente de la Planta de Osmosis Inversa, localizada dentro del área licenciada para el relleno sanitario ECO PARQUE REDIBA Y/O PARQUE TECNOLÓGICO AMBIENTAL SAN SILVESTRE; ubicado en los predios EL LAGO y VILLA MECEDORA, veredas San Luis y El Zarzal, sector Patio bonito de Barrancabermeja.

Resolución SAA No. 537 del 22 de diciembre de 2021, mediante la cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones; relacionados con la visita de inspección ocular y el Concepto Técnico SAA No. 762 del 10 de diciembre de 2020; relacionados con la operación, visita de seguimiento al relleno.

Concepto Técnico SAA No. 1479 de 2022; visita técnica de seguimiento a la Licencia Ambiental durante los días 27 al 30 de marzo de 2022; con requerimientos entre otros la construcción de canales perimetrales para aguas lluvias; construcción de obras para la retención de sedimentos en las dos cajas de recolección de aguas lluvias; construcción de un sistema de drenaje que contemple la recolección, conducción y sedimentación a lo largo de las vías internas del relleno.

Resolución SAA No. 244 del 22 de abril de 2022; mediante la cual acoge el Concepto Técnico No. 382 de julio de 2021; relacionado con visita de seguimiento a la operación del relleno; con requerimientos: Realizar análisis de laboratorio de la matriz agua, de acuerdo con todos los parámetros establecidos en el decreto No. 1076 de 2015; realizar cobertura pronta en la masa de residuos el frente de trabajo, así como asegurar el hermetismo de las cajas de los vehículos transportadores.

Concepto Técnico SAA No. 1896 del 6 de diciembre de 2022; correspondiente a una visita de seguimiento a la licencia ambiental realizado durante los días 17 al 20 de octubre de 2022; se declara cumplimiento a fichas de plan de manejo ambiental y se requerir al construcción del drenaje perimetral para la conducción y manejo de aguas lluvias del proyecto, así como la proyección de obras o actividades a realizar en los taludes de corte y relleno tanto para el área de extracción de material utilizado como cobertura de las áreas de disposición de residuos.

Concepto Técnico SAA No. 1878 del 06 de diciembre de 2022; evaluación técnica de la propuesta de compensación por el aprovechamiento forestal único de 2400 árboles; visita realizada del 17 al 20 de octubre de 2022.

Concepto Técnico SAA No. 1187 del 21 de junio de 2023; corresponde a una visita de seguimiento a La licencia ambiental, la cual fue realizada del 17 al 20 de mayo de 2023; se declara cumplimiento de catorce fichas del Plan de Manejo Ambiental (ficha 1 – flora; ficha 2 – fauna; ficha 5 – calidad de aire; ficha 6 – ruidos y vibración; ficha 7 – aspectos visuales y paisajísticos; ficha 9 – accidentes terrestres; ficha 10 – seguridad industrial y salud ocupacional; ficha 11 – información y participación ciudadana; ficha 12 – educación ambiental; ficha 13 – señalización ambiental; ficha 14 – manejo de aguas lluvias; ficha 15 – manejo de aguas residuales domesticas; ficha 16 – tratamiento de lixiviados; ficha 17 – monitoreo y seguimiento ambiental) y se realizan otros requerimientos.

Resolución SAA No. 819 del 27 de noviembre de 2023; mediante la cual se hacen requerimientos, declaración y se dictan otras disposiciones; relacionadas con los Conceptos Técnicos SAA 1479 de 2022, SAA 1896 de 2022; SAA 1878 de 2022 y SAA 1187 de 2023; el acto administrativo acoge estos conceptos técnicos.

Concepto Técnico SAA No. 1688 del 31 de octubre de 2024; corresponden a la visita de seguimiento realizada del 2 al 5 de octubre de 2024; seguimiento a la operación del relleno; cuyos requerimientos: Presentar informes sobre las actividades a desarrollarse para mitigar los focos de erosión evidenciados en el costado este del proyecto y en el talud del mirador; requerir una propuesta de ubicación y programación de construcción de dos pozos de inspección para darle cumplimiento a la ficha No. 4 del Plan de Manejo Ambiental; realizar la construcción de una caja desarenadora en el costado este del relleno; presentar una propuesta o medida para el manejo de escorrentía de aguas superficiales.

Resolución SAA No. 033 del 03 de marzo de 2025; acoge el Concepto Técnico SAA No. 1688 del 31 de octubre de 2024.

Concepto Técnico SAA No. 183 del 11 de marzo de 2025; mediante el cual se impone medida preventiva de suspensión de disposición de residuos sólidos en la celda No. 3, vaso No. 2, del relleno sanitario VEOLIA hasta tanto se garanticen la impermeabilización total y efectiva de la celda y se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos: presentar estudio geotécnico, estudio hidrográfico, una tomografía de resistibilidad y un estudio geo eléctrico, adicional de los resultados de laboratorio, relacionados con muestreos de agua, suelos y lodos realizados por el laboratorio ANASCOL durante los días 6 y 7 de marzo; instalación de dos piezómetros en el área adyacente a la celda No. 3, Vaso No. 2, así como remitir las actividades contempladas en el Plan de Contingencia para la atención de la situación presentada que motivo la medida.

Auto SAA No. 171 del 11 de marzo de 2025; por el cual se legaliza y se impone la medida preventiva.

Concepto Técnico SAA No. 377 del 01 de abril de 2025; corresponde a la visita realizada entre el 16 y 19 de febrero de 2025; solicitada mediante la denuncia del señor Leonardo Granados; y que tiene que ver con inspección ocular para verificar manejo de lixiviados; tala de árboles, taponamiento de canales perimetrales y extralimitación del área licenciada.

Frente al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos; informa la Autoridad Ambiental – CAS; que para el sitio de disposición final de residuos sólidos de Barrancabermeja operado por la empresa VEOLIA; no requieren PSMV, debido a que dentro del desarrollo de la operación no se

contemplan vertimientos; toda vez que el manejo de los lixiviados, se realiza por recirculación desde las celdas hacia las piscinas, finalizando en la planta de osmosis inversa, para la cual se tiene un permiso de rehúso.

En lo que tiene que ver con el DRMI San Silvestre, la Corporación aporta el acuerdo No. 261 del 08 de julio de 2014; por medio del cual se aprueba la sustracción de un área del Distrito Regional de Maneo Integrado DRMI, del humedal San Silvestre para la construcción y operación de un sitio de disposición final de residuos sólidos.

En lo atinente a permisos para concesión de aguas, ocupación de cauce para el área de influencia del sitio de disposición final de residuos sólidos de Barrancabermeja, operado por la empresa VEOLIA, informa la Corporación que NO requiere porque no existen fuentes hídricas dentro del área licenciada.

La Corporación Autónoma Regional de Santander, entrega en medio magnético (CD) la siguiente información:

- 1- Acuerdo Consejo Directivo CAS No. 261 sustracción área para relleno sanitario
- 2- Resolución DGL No. 1121 del 27 de noviembre de 2014 Otorga Licencia Ambiental
- 3- Resolución DGL No. 61 del 24 de febrero de 2021 Modificación Licencia Ambiental
- 4- Resolución DGL No. 63 del 25 de febrero de 2021; Se autoriza la cesión total de la Licencia
- 5- Resolución DGL No. 86 del 05 de marzo de 2021; mediante la cual la CAS otorga permiso de rehúso de las aguas residuales tratadas proveniente de la Planta de Osmosis Inversa.
- 6- Resolución SAA No. 537 del 22 de diciembre de 2021, mediante la cual se hacen unos requerimientos.
- 7- Concepto Técnico No. 382 de julio de 2021 Visita de seguimiento
- 8- Concepto Técnico SAA No. 1479 de 2022; visita técnica de seguimiento a la Licencia Ambiental durante los días 27 al 30 de marzo de 2022.
- 9- Concepto Técnico SAA No. 1896 del 6 de diciembre de 2022
- 10- Resolución SAA No. 244 del 22 de abril de 2022
- 11-Concepto Técnico SAA No. 1878 del 06 de diciembre de 2022
- 12-Concepto Técnico SAA No. 1187 del 21 de junio de 2023
- 13-Resolución SAA No. 819 del 27 de noviembre de 2023.
- 14-Concepto Técnico SAA No. 1688 del 31 de octubre de 2024.
- 15-Resolución SAA No. 033 del 03 de marzo de 2025
- 16-Concepto Técnico SAA No. 183 del 11 de marzo de 2025
- 17-Auto SAA No. 171 del 11 de marzo de 2025
- 18-Concepto Técnico SAA No. 377 del 01 de abril de 2025
- 19- DRMI San Silvestre- SPL

En estos términos se da por terminada la presente inspección una vez leída y aprobada por quienes en ella intervienen. Se observo lo de ley

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

|                    |                              |
|--------------------|------------------------------|
| Método de búsqueda | Condiciones medioambientales |
|--------------------|------------------------------|

| 3. SE ENVÍAN LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA A: N/A |    |    |         |
|-----------------------------------------------------------------------------|----|----|---------|
| Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:                            | SI | NO | Cuáles: |
| Laboratorio Policía Judicial ¿Cuál?                                         | SI | NO | Cuáles: |
| Otro laboratorio ¿Cuál?                                                     | SI | NO | Cuáles: |

|                        |    |    |         |
|------------------------|----|----|---------|
| Almacén de evidencias: | SI | NO | Cuáles: |
|------------------------|----|----|---------|

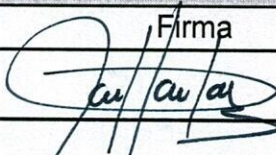
Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

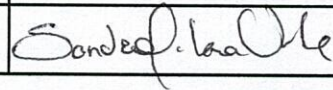
|                                                                     |                     |                 |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------|
| 4. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA: N/A                          |                     |                 |
| Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a: |                     |                 |
| Nombre Identitario (Para personas Trans) <sup>4</sup> :             |                     |                 |
| Nombre legal (Nombres y Apellidos):                                 |                     | Identificación: |
| Teléfono / Celular:                                                 | Correo electrónico: |                 |

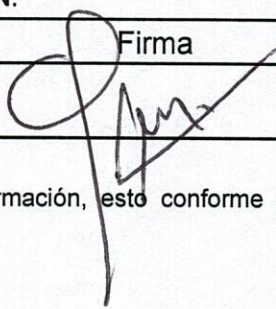
Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.  
\*Si existe más de una víctima agregue tantos campos como sea necesario

|                   |
|-------------------|
| 5. OBSERVACIONES: |
| NINGUNO           |

Aquí se plasmarán las observaciones que realice la persona que atendió la diligencia o las que el funcionario de policía judicial considere necesarias.

|                                          |                |                                                                                      |
|------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA: |                |                                                                                      |
| Nombres y Apellidos                      | Identificación | Firma                                                                                |
| FABIAN MAURICIO CASTELLANOS GARCÍA       | 1100957660     |  |

|                                          |                |                                                                                       |
|------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 7. FIRMA DE QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA: |                |                                                                                       |
| Nombres y Apellidos                      | Identificación | Firma                                                                                 |
| SANDRA MILENA URIBE FUENTES              | 1098686347     |  |

|                                    |                    |                            |                                                                                       |
|------------------------------------|--------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| 8. SERVIDORES DE POLICÍA JUDICIAL: |                    |                            |                                                                                       |
| Nombres y Apellidos                |                    | Identificación             | Entidad                                                                               |
| OMAR DANILO ARIZA MATEUS           |                    | 13956015                   | F.G.N.                                                                                |
| Cargo                              | Teléfono / Celular | Correo electrónico         | Firma                                                                                 |
| TÉCNICO INV. IV ( e)               | 3506010623         | Omar.ariza@fiscalia.gov.co |  |

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley

<sup>4</sup> Nombre con el que se auto identifican las personas trans, independiente de su nombre legal.